

con domicilio en camino de la Vía, s/n., Motril (Granada), y número de identificación fiscal A-18013243.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23729 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se modifica a la firma «Biplax, Industrias del Mueble, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos para tapizar y la exportación de sillas y sillones tapizados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Biplax, Industrias del Mueble, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos para tapizar y la exportación de sillas y sillones tapizados autorizado por Ordenes de 25 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Biplax, Industrias del Mueble, Sociedad Anónima», con domicilio en Sondica (Bilbao), carretera de la Ola, 20, y NIF A-48064190, en el sentido de ampliar en el apartado 2.º las mercancías de importación la siguiente:

Tejido «Chevi» 100 por 100 acrílico, de 1,40 metros de ancho y 650 gramos/metro cuadrado, P. E. 51.04.76.3.

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23730 *ORDEN de 2 de noviembre de 1985 por la que se proroga a la firma «Antibióticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de especialidades farmacéuticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antibióticos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de especialidades farmacéuticas, autorizado por Orden de 20 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre), modificada por Orden de 5 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir del 5 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Antibióticos, Sociedad Anónima», con domicilio en Bravo Murillo, número 38, Madrid, y número de identificación fiscal A-28048098.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23731 *ORDEN de 7 de noviembre 1985 por la que se autoriza a la firma «Confecciones Turia, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos y la exportación de pantalones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Confecciones Turia, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos y la exportación de pantalones.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Confecciones Turia, Sociedad Limitada», con domicilio en Valencia, Juan de la Cruz, 31, y número de identificación fiscal B-46-180824.

Este tráfico se concede por el sistema de admisión temporal exclusivamente.

Segundo.-Las mercancías de importación serán

1. Tejidos de lana, 55 por 100; poliéster, 35 por 100; acrílico, 10 por 100, de 1,50 metros de ancho y 293 gramos por metro cuadrado, tintado en pieza, posición estadística 53.11.54.1.

2. Tejido de lana, 60 por 100; poliéster, 40 por 100 de hilos teñidos, 1,50 metros de ancho y 265 gramos por metro cuadrado, posición estadística 53.11.58.2.

3. Tejido de poliéster 55 por 100; lana, 45 por 100, de 1,50 metros de ancho y 265 gramos por metro cuadrado, de hilos teñidos, posición estadística 56.07.29.

4. Tejido de poliéster, 68 por 100; lana, 20 por 100, y viscosa, 12 por 100, de 1,50 metros de ancho y 280 gramos por metro cuadrado, de hilos teñidos, posición estadística 56.07.19.

5. Tejido de pana de algodón, 71 por 100; poliéster, 29 por 100, de 1,50 metros de ancho y 306 gramos por metro cuadrado, tintado en pieza, posición estadística 55.09.84.1.

6. Tejido de pana de algodón, 50 por 100; poliéster, 50 por 100, de 1,48-1,50 metros de ancho y 340 gramos por metro cuadrado, de hilos teñidos, posición estadística 55.09.64.2.

7. Tejido de poliéster, 50 por 100; lana, 40 por 100, y otras fibras, 10 por 100, de 1,50 metros de ancho y 280 gramos por metro cuadrado, posición estadística 56.07.19.

8. Tejido de poliéster, 67 por 100; algodón, 33 por 100, de 1,50 metros de ancho y 190 gramos por metro cuadrado, tintado en pieza, posición estadística 56.07.35.

9. Tejido de poliéster, 70 por 100; viscosa, 30 por 100, de 1,50 metros de ancho de hilos teñidos, posición estadística 56.07.43.

9.1 De 273 gramos por metro cuadrado.

9.2 De 206-245 gramos por metro cuadrado.

10. Tejido de loneta de algodón, 100 por 100, de 1,50 metros de ancho y 140 gramos por metro cuadrado, teñido en pieza, posición estadística 55.09.54.1.

11. Tejido de lana, 60 por 100; poliéster, 40 por 100, de 1,50 metros de ancho y 280 gramos por metro cuadrado, posición estadística 53.11.54.1.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

I. Pantalones de caballero, posiciones estadísticas 61.01.72/74.1/76 y 61.02.72.

II. Pantalones de señora, posiciones estadísticas 61.02.66/68.1.

Cuarto.-A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de tejido de importación realmente contenidos en los productos de exportación, se datarán en la cuenta de Admisión Temporal 113 kilogramos con 640 gramos de tejido de la misma naturaleza y características. Dentro de esta cantidad se consideran subproductos el 12 por 100 adeudable por la posición estadística 63.02.50.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad, y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales, o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975, y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.-Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de enero de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Hlmo. Sr. Director general de Exportación.

23732 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las dieciséis series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 49275

Consignado a Alicante.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 49274 y 49276

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 49200 al 49299, ambos inclusive (excepto el 49275).

99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 275

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 75

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 49275:

Fracción 2.^a de la serie 5.^a-Alicante.
Fracción 3.^a de la serie 7.^a-Alicante.

Fracción 3.^a de la serie 13.^a-Alicante.
Fracción 2.^a de la serie 16.^a-Alicante.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 28276

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 28275 y 28277.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 28200 al 28299, ambos inclusive (excepto el 28276).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

238	245	361	379
388	494	578	623
683	730	863	873
878	937	940	967

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 4

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 8

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las 16 series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 526.420 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 16 de noviembre de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

23733 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 23 de noviembre de 1985.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de noviembre de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de G.mán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en decimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	92.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.475.000